

PARTICIPACIÓN CIUDADANA - REGULACIÓN								FECHA DE PUBLICACION:	
								3/01/2023	
Proyecto de regulación: Por la cual se adopta el Plan Nacional de Cartografía Básica de Colombia									
No Comentario	Fecha	Nombres y apellidos	Correo	Sección o artículo	Observación	Propuesta de modificación	¿Se acoge?	Respuesta IGAC	
1	12/27/2022	LEDY YADIRA ESCAMILLA TRANA	ledyescamilla@supernotabdo		conocer la guía para poder leerla		NO	la guía técnica se publicó conjuntamente con la resolución en la página del IGAC.	
2	12/27/2022	Willy Rodrigo Corfés Zambrano	wc1254@hotmail.com	Artículo 29	Artículo 29. Inscripción de las mejoras catastrales. En su parte donde se establece que "en el caso que la construcción en terreno ajeno haya sido edificada por el poseedor u ocupante antes de iniciada la condición de propiedad de informalidad" se entendió que el poseedor por ACCESIÓN incorpora el área de terreno en posesión el área constituida lo cual es contrario al propietario con derecho pleno.	Toda edificación en suelo ajeno es una mejora.	NO	No corresponde con esta disposición se remite al acto correspondiente	
3	12/28/2022	Raúl David Espinosa Velez	davidvelez@gmail.com	Artículo 29 Inscripción de las mejoras Catastrales	El referenciado artículo se encuentra mal referenciado, no existen mejoras catastrales, todo sea que el código civil referencie a lo que se hace de forma supletiva de la norma define la mejora de una manera concreta que no puede ser desconstruida por el acto administrativo suscitado por el IGAC, no puede reimpugnarse el dispositivo en el código civil. Adicionalmente no puede utilizarse como fundamento la palabra Informal y menos hacer referencia a ello refiriendo la existencia de una cosa determinada con el dueño o señor o dueño, sea que el dueño o el que se do por él, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en su poder y a nombre de él. El poseedor el reputado dueño. Mientras otra persona no justifique lo contrario, ES UN JUSTO TITULO. Artículo 742 del código civil colombiano. No se puede desconocer tampoco que quien hace mejoras en terreno ajeno tiene el derecho a que se le reconozca su valor.	Artículo 29. Inscripción de mejoras Artículo 29. Inscripción de mejoras: Se inscribirán en el Bases Catastrales asociado al terreno en el que se encuentre. En el caso que la construcción en terreno ajeno haya sido edificada por el poseedor u ocupante antes de iniciada la condición específica sobre el derecho real.	NO	No corresponde con esta disposición se remite al acto correspondiente	
4	12/28/2022	Edison M. Garrico	hgmgarrico@hotmail.com	4.3. Entradas del Plan de Calidad	No se identifican como entradas los parámetros que permitan determinar o conformar los productos ni la correcta identificación de los planes de muestra para aceptación o utilizar bien sea que se pretendía aplicar la parte 1 o 2 de la ITC 2859-13, en defecto, no existen lineamientos relacionados con el HAC o C. C. Utilizar para definir si un producto es conforme o no según la norma técnica. Por otra parte deberían existir límites por elementos y parámetros de calidad para definir si se cumple o no con la especificación técnica ya que cuando más cubra la inspección y determinación de los aceptación o rechazo de los mismos.	Propósito incluir HAC o C. C. en términos de porcentaje de acuerdo con los criterios presentados en la norma ISO 2859 para determinar de forma estandarizada los planes de muestra o emplear de acuerdo con el tipo de producto (por componente económico: físico y químico), lo que tiene un impacto directo en los tamaños de muestra a inspeccionar y de igual manera en la aceptación o rechazo de los productos evaluados, esto permitirá además de establecer los planes de muestra, generar mayor confiabilidad en los procedimientos de control de calidad y por ende de los resultados obtenidos de dichos procesos.			
5	12/29/2022	Edison M. Garrico	hgmgarrico@hotmail.com	4.3. Entradas	No se incluye dentro de las entradas del Plan de Calidad el documento que se menciona, incluso en la resolución 388 denominada "manuales de evaluación de calidad" del IGAC, que debería considerarse en determinante de primer nivel para la identificación de los elementos de calidad y procedimientos de evaluación de la calidad de los productos catastrales, reduciendo la ambigüedad en carta medida. Cercando la amplia interpretación de los gestores y operadores en relación con qué y cómo evaluar la calidad de los productos generados a de	1. Entenderse dicho documento por parte del IGAC e incluir dentro de la guía de elaboración del Plan de Calidad			
6	12/29/2022	Edison M. Garrico	hgmgarrico@hotmail.com	Definiciones	La definición de "Evaluación de la calidad" como está planteada en la guía podría incluir a inspecciones enseres por parte de operadores y gerentes catastrales en el sentido que aparte de la definición amplia la aplicación de las evaluaciones de calidad de forma operativa en la etapa de producción o posteriormente por parte del gestor lo que evidentemente se podría malinterpretar, ya que la calidad del producto debe ser garantizada en todos los etapas de su generación y/o que en última instancia que hacer un gesto que recibe productos de uno o varios operadores es VALIDAR la calidad de los mismos.	Solo dejar la definición de EVALUACION DE LA CALIDAD de acuerdo con ISO 9117. Lo demás no forma parte de dicha definición.			
7	12/29/2022	Edison M. Garrico	hgmgarrico@hotmail.com	Contenido en General	Sin ánimo de crítica porque considero válido el aporte del IGAC, generados estos manuales de actualización, considero oportuno que el IGAC, con todo su experiencia recopile el papel de liderazgo en estos temas de calidad, ya que si bien los gestores y/o operadores tienen en claro medidas plausibles en cuanto a sus procesos, procedimientos, es importante que el IGAC fomente incentivos más técnicos en esta clase de documentos.	Fortalecer el contenido de la guía en cuanto a lo técnico ya que si bien como guía para conocer el contenido del PLAN DE CALIDAD es viable y coherente en su construcción, se podría pensar en dar mayor profundidad en elementos técnicos como manejo de producto no conforme, elementos de calidad, planes de muestra, etc., que lo fortalecerían y de paso permitirían al IGAC como autoridad en la materia, definir lineamientos amplios que impulsen los procesos orientados por gerentes y operadores más enfocados a la calidad mínima de los productos operados que el contenido del documento denominado PLAN DE CALIDAD.			
8	12/30/2022	Asociaphiles	catastro@asociaphiles.co	Artículo 2	Si bien el componente de aseguramiento de la calidad está contemplado de manera general desde la Resolución IGAC 388 de 2020, el acatamiento de las disposiciones contempladas en el proyecto de resolución motiva la preparación de recursos y mecanismos adicionales que pueden no estar contemplados en su totalidad por procesos de formación o actualización en curso o contratados recientemente. En este sentido, es necesario conformar un periodo de formación que permita que Gestores y Operadores dispongan lo necesario para garantizar integralmente el cumplimiento de los lineamientos dispuestos en el proyecto de resolución.	Modificar el artículo 2 de la siguiente manera: Artículo 2. Estas disposiciones deberán ser acatadas en el desarrollo de los procesos, controlados por todos los gerentes catastrales y operadores catastrales. Parágrafo. Los lineamientos establecidos en la presente resolución, en la medida que los hacen exigibles para los procesos de formación o actualización catastral, tienen plena vigencia el día de su publicación en el presente acto administrativo.			
9	12/30/2022	Asociaphiles	catastro@asociaphiles.co	catastro@asociaphiles.co	Los lineamientos contemplados en la guía sobre el desarrollo de resolución se enfocan en el procedimiento y documentación para la elaboración, ejecución y revisión del plan de calidad para la formación y actualización catastral, lo cual es un elemento valioso para Gestores y Operadores. No obstante, sigue requiriéndose con urgencia la definición de los niveles de conformidad para dichas aprobaciones de los elementos de calidad contemplados en la Resolución IGAC 388 de 2020 y los adicionales que considere necesario la autoridad catastral y entre otros, aplicados en los procesos de Inspección, Vigilancia y Control.	Añadir el siguiente artículo: Artículo 3. Cada Gestor estableció los niveles de conformidad para el Plan de Mejoramiento de la Calidad, hasta tanto el IGAC precise los niveles de conformidad para el rechazo o aprobación de los elementos de calidad establecidos en la Resolución IGAC 388 de 2020 y los demás que lo modifique o sustituya, y los elementos adicionales que considere necesarios la autoridad catastral.			
10	1/2/2023	Jorge Eduardo Torres M	jorge.torresm@igac.gov.co	Tabla 7	Los dispositivos no garantizan conexión	Servicio de red a internet en el lugar asignado incluyendo las ventosas. Los estaciones para digitalizar se pueden utilizar con dos monitores			